

Requisitos de comunicación asociados al nuevo período de programación de Fondos Europeos 2014-2020

Responsabilidad de los beneficiarios

Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, Anexo XII, apartado 2.2

1. En todas las medidas de información y comunicación se debe reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) el **emblema** de la Unión y referencia a la **Unión Europea**
- b) referencia al **Fondo** o los Fondos que dan apoyo a la operación. Cuando una medida esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia podrá sustituirse por Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación:

- a) breve descripción en su **sitio de Internet**, en caso de que disponga de uno, de la **operación**, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus **objetivos y resultados**, y destacando el **apoyo financiero** de la Unión
- b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un **cartel con información sobre el proyecto** (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que **las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación**.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500.000 EUR, el beneficiario colocará un **cartel temporal** de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un **cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses** a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación **supera los 500 000 EUR**;
- b) la operación consiste en la compra de un **objeto físico**, en la financiación de una **infraestructura** o en trabajos de **construcción**.

El cartel o la placa indicarán el **nombre** y el **objetivo principal** de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

Características técnicas para la exhibición del emblema de la Unión y referencia al Fondo

Reglamento (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, artículo 4

1. El **emblema** de la Unión deberá figurar **en color** en los sitios web. En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible
2. El emblema será siempre **claramente visible** y ocupará un **lugar destacado**. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo.
3. Cuando el **emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo** correspondiente se presenten en un sitio web serán **visibles al llegar a dicho sitio web**, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página
4. El nombre «**Unión Europea**» siempre aparecerá **sin abreviar**. El tipo de letra debe ser: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. **No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos**. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema y de modo que no interfiera. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco, en función del contexto.
5. Si se exhiben **otros logotipos** además del emblema de la Unión, este tendrá **como mínimo el mismo tamaño**, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

Características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales

Reglamento (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, artículo 5

1. El **nombre** de la operación, el **principal objetivo** de esta y el **emblema** de la Unión, junto con una **referencia a la Unión** y la referencia al **Fondo o Fondos** han de figurar en el **cartel temporal** a que se refiere el anexo XII, sección 2.2, punto 4, del Reglamento (UE) no 1303/2013 y ocupar al menos el 25 % del cartel.
2. El **nombre** de la operación y el **principal objetivo** de la actividad apoyada por aquella, y el **emblema** de la Unión, junto con una **referencia a la Unión** y la referencia al **Fondo o Fondos** que han de figurar en la **placa o cartel permanentes** a que se refiere el punto 5 de la sección 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) no 1303/2013 ocupará al menos el 25 % de dicha placa o cartel.

Utilización de logotipo

Entre los requisitos de **comunicación** contemplados en el nuevo **período de programación de Fondos Europeos 2014-2020** se indica que en todas las medidas de información y comunicación se debe reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión y referencia a la Unión Europea
 - b) referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación. Cuando una medida esté relacionada con una o varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia podrá sustituirse por Fondos EIE.
1. En la *Guía para beneficiarios sobre la utilización del emblema de la Unión Europea* elaborada por la Comisión Europea se indica que a partir de 2012 los programas eliminarán progresivamente sus logotipos existentes y ya no se crearán nuevos logotipos para futuros programas. Los nombres de estos programas se utilizarán como marcas verbales, es decir, las referencias a los mismos se efectuarán sin marca visual o logotipo acreditado.
 2. Por lo tanto, el **único logotipo válido** de cara al nuevo período de programación es el formado por el **emblema** de la unión y la **referencia a la Unión Europea** situado debajo del mismo.



Si bien, en toda comunicación relativa a fondos europeos se debe **incorporar además una referencia al Fondo o Fondos** que apoyan las medidas.

3. Adicionalmente, los responsables de comunicación de la Autoridad de gestión y de los distintos Organismos Intermedios han tomado la decisión de seguir empleando el **lema** relacionado con cada tipo de Fondo.

Información a presentar en la página Web del beneficiario

Durante la ejecución de las operaciones el beneficiario debe realizar una **descripción** de las mismas de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus **objetivos y resultados**, destacando el apoyo financiero de la unión.

Para proporcionar **información sobre las operaciones** cofinanciadas de las que es beneficiario se propone incluirla en un **apartado específico** denominado (según corresponda):

- PO FEDER Galicia 2014-2020 "Unha maneira de facer Europa"
- PO FSE Galicia 2014-2020 "Inviste no teu futuro"

Para la **presentación del logotipo de la UE** en las páginas Webs, es necesario tener en cuenta que:

- El emblema de la Unión debe ser siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.
- Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo correspondiente se presenten en un sitio web serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.
- Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura o anchura, que el mayor de los demás logotipos.

Para incorporar el resto de elementos necesarios recogidos en la normativa, bastaría con un párrafo con la siguiente información sobre cada operación que se está desarrollando:

[“descripción de la operación”](#) está cofinanciada por la Unión Europea, en el marco del Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020, Objetivo temático de [denominación del OT resumida](#), para [mención sobre los indicadores de productividad \(FEDER\) / ejecución \(FSE\) y resultado](#)

Tal y como se recoge en el Estrategia de Comunicación, los **objetivos** recogidos en la denominación resumida de los OT en los que se enmarcan las operaciones cofinanciadas, aprobada por el GERIP, es la siguiente:

- OT 1. “Promover el desarrollo tecnológico, la innovación y una investigación de calidad”
- OT 2. “Garantizar un mejor uso de las tecnologías de información”
- OT 3. “Conseguir un tejido empresarial más competitivo”
- OT 4. “Conseguir una economía más limpia y sostenible”
- OT 5. “Frenar el cambio climático”
- OT 6. “Contribuir a la conservación del medio ambiente y el patrimonio cultural”
- OT 7. “Lograr un transporte sostenible”
- OT 8. “Conseguir formación y un empleo de calidad”
- OT 9. “Promover la igualdad, la salud y la inclusión social”
- OT 10. “Conseguir una educación de calidad”.

En cuanto a la mención de los **resultados** asociados a la operación en base a los indicadores programados, no es necesario realizar su cuantificación para proporcionar información en la Web, pero si indicar de modo resumido y claro los resultados cualitativos esperados.

Modelos de carteles

Se proponen dos modelos de cartel con colocación de logos abriendo o cerrando el documento, válidos tanto para el **cartel informativo**, como **temporal y permanente**

 XUNTA DE GALICIA  UNIÓN EUROPEA	 
<p style="text-align: center;">Nombre de la operación</p> <p style="text-align: center;">Operación cofinanciada por la Unión Europea Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020</p> <p style="text-align: center;">Objetivo temático resumido según estrategia de comunicación <i>Una manera de hacer Europa</i></p>	

Nombre de la operación

Operación cofinanciada por la Unión Europea
Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020

Objetivo temático resumido según estrategia de comunicación
Una manera de hacer Europa





UNIÓN EUROPEA



XUNTA
DE GALICIA

Cuando los elementos básicos (logotipos) de cada una de las administraciones que pueden intervenir en el desarrollo y comunicación de una actuación cofinanciada tienen que compartir espacio deben respectarse los siguientes criterios:

- El emblema de la Unión tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura o anchura, que el mayor de los demás logotipos empleados.
- La marca de la Xunta de Galicia y de otras instituciones de similar o mayor ámbito territorial debe reproducirse a la misma escala que la de la Unión.
- Las instituciones de menor ámbito territorial y resto de marcas comerciales deberán reproducirse a una escala inferior (60% del tamaño del logotipo de la Xunta de Galicia)

Siguiendo estas consideraciones y las normas de protocolo, el formato que se propone para la apertura de un documento, o en la parte superior de cualquier tipo de material de comunicación, es el siguiente:

- Se deberá situar en la parte superior izquierda, abriendo el documento, en primer lugar el logotipo de la Xunta de Galicia, seguido en orden creciente de competencia territorial, el logo Ministerial que corresponda (de ser el caso) y el logo de la Unión Europea.
- Todos los logotipos institucionales de rango superior a la Xunta de Galicia tendrán la misma escala. Es necesario tener en cuenta que el emblema de la UE con el que se conforma el logotipo debe ser de la misma altura que el cáliz del logotipo de Xunta de Galicia.
- Los logotipos de los entes instrumentales de la Xunta de Galicia y otras administraciones de ámbito territorial inferior al de Galicia figurarán al 60% del tamaño

del logo de la Xunta, situándose a la izquierda de la marca turística de la Xunta de Galicia, en orden de importancia, de izquierda a derecha.